

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-368

Folio No. 0000500054311

Solicitante: GUY FAWKES

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500054311:**

*"Derivado de la declaración efectuada por la ciudadana titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el Senado de la República el día 17 de marzo de 2011, quien bajo protesta de decir verdad señaló:*

*"Es atribución exclusiva del Ejecutivo federal otorgar permisos de sobrevuelo de cualquier naturaleza".  
(los vuelos) "tuvieron lugar en ejercicio de facultades previstas en la Constitución y en las leyes federales".*

*"En ocasiones limitadas y específicas se ha pedido el apoyo de Estados Unidos para contar con aviones no tripulados, como una herramienta para la obtención de información de inteligencia" y combatir a las bandas del crimen organizado.*

*Requiero la siguiente información:*

- 1. Versión pública de los permisos otorgados por el ejecutivo federal a las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos de América para efectuar vuelos no tripulados para la obtención de información de inteligencia.*
- 2. Cantidad de vuelos no tripulados autorizados a las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos de América para la obtención de información de inteligencia.*
- 3. Cantidad de ocasiones en que se ha pedido el apoyo de Estados Unidos para contar con aviones no tripulados, como una herramienta para la obtención de información de inteligencia."*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN-398, de fecha 26 de abril de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, después de realizar una búsqueda de la información solicitada, y no habiéndose localizado la misma, se declara la inexistencia de documentos en los que conste la información solicitada, lo anterior en virtud de que la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sólo tiene facultades de coordinación política general, y no de ejecución u operación."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, 7, 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-368**

**Folio No. 0000500054311**

**Solicitante: GUY FAWKES**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN-398, de fecha 26 de abril de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500054311, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**El Presidente**

**Joel Hernández**

**Mercedes de Vega Armijo**

**Integrante del Comité de Información**

**Pedro Urbano Sánchez**

**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.**